

TEMA Y NORMA ESPECÍFICA	CRITERIO INTERPRETATIVO N° 98
TEXTO ORDENADO C.N.V. (N.T. 2013 y mod.) TÍTULO XVIII - DISPOSICIONES TRANSITORIAS - CAPÍTULO V VENTA DE VALORES NEGOCIABLES CON LIQUIDACIÓN EN MONEDA EXTRANJERA. PLAZOS MÍNIMOS DE TENENCIA. CAUCIONES TOMADORAS Y OTRAS OPERATORIAS. TRANSFERENCIAS EMISORAS. ARTÍCULO 2°.-	Atento lo establecido en el Capítulo V "DISPOSICIONES TRANSITORIAS" del Título XVIII de las Normas (N.T. 2013 y mod.), y considerando lo previsto en el tercer párrafo del artículo 2º, la limitación referida a posiciones tomadoras en cauciones y/o pases en moneda local y/o a cualquier tipo de financiamiento en moneda local a través de operaciones en el ámbito del mercado de capitales allí prevista, abarca también a aquellas que resulten comprendidas en el concepto de cartera propia previsto en el artículo 6º del Capítulo V del Título VI de las Normas (N.T. 2013 y mod.) y los criterios interpretativos N° 48 y N° 59.